

Bogotá D.C.

1021

Doctor

RODRIGO MEJIA

Gerente de Servicios Camerales

CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS DE COMERCIO - CONFECÁMARAS

Carrera 13 No. 26 A - 47 Oficina 502

BOGOTÁ D.C.—COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 16-17009- -1-0

DEP: 1021 GRUPO DE TRABAJO DE

TRAMITES ADMINIS

TRA: 317 DP-PETICION

ACT: 440 RESPUESTA

FECHA: 2016-02-15 16:11:39

EVE: SIN EVENTO

FOLIOS: 1

862747



Asunto: Radicación: 16-17009- -1-0
Trámite: 317
Evento:
Actuación: 440
Folios: 1

R110010017057
Remite: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Tel:
Dir: CRA 13 # 27-00
BOGOTA
Destinatario:
CONFECAMARAS
10003 CONFECAMARAS
BOGOTA
CARTA
RODRIGO MEJIA// 1.FOLIO
10:26:33
APOVEDA
InterServicios S.A.S

Respetado Doctor:

Acusamos recibo de su comunicación radicada en esta Superintendencia con el número de la referencia, en la cual solicita impartir instrucciones a las Cámaras de Comercio sobre la forma en que deben proceder cuando reciban para inscripción en el Registro Mercantil un documento contentivo de una reforma estatutaria presentada por empresas Prestadoras de Servicio de Salud vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, teniendo en cuenta el oficio que ha remitido dicha Superintendencia a algunas entidades camerales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 87 del Código de Comercio, en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 1º del Decreto 4886 de 2011 y en el numeral 13 del artículo 10º del mismo Decreto, corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio ejercer las funciones de vigilancia, control e instrucción, respecto del desarrollo de las funciones propias de las Cámaras de Comercio, fijando criterios que faciliten su cumplimiento.

En relación con el asunto planteado en su comunicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 6, y el numeral 2 del artículo 23 del Decreto 2462 de 2013 "Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia

Al contestar favor indique el número de radicación que se indica a continuación:
Radicación: 16-17009- -1-0 – 2016-02-15 16:11:39

Nacional de Salud", dicha Superintendencia debe autorizar previamente a los sujetos vigilados para cualquier modificación a la razón social, sus estatutos, modificación de su naturaleza jurídica, escisiones, fusiones, cualquier otra modalidad de transformación, entre otros, so pena de las investigaciones a que puedan verse incurso los Prestadores de Servicios de Salud.

De conformidad con lo anterior, y en virtud del deber de colaboración armónica y el principio de coordinación que le asiste a las autoridades y teniendo en cuenta el deber de las Cámaras de Comercio de atender cualquier requerimiento emitido por autoridades judiciales o administrativas; en el caso particular, el mencionado oficio enviado por la Superintendencia Nacional de Salud debe ser acatado por los entes registrales, por consiguiente, tendrán que abstenerse de registrar las reformas estatutarias de las sociedades vigiladas por esa Superintendencia, hasta tanto no se allegue junto con el documento contentivo de la reforma, el acto administrativo mediante el cual se autorice la respectiva modificación, en virtud de lo establecido en el numeral 24 del artículo 6 y el numeral 2 del artículo 23 del Decreto 2462 de 2013, tal como lo señala dicha entidad en el oficio enviado a las Cámaras de Comercio.

Atentamente,



SONIA INFANTE BÁEZ

COORDINADORA GRUPO DE TRABAJO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Elaboró: Andrés Martínez
Revisó: Sonia Infante
Aprobó: Sonia Infante

1 "ARTÍCULO 6. FUNCIONES. La Superintendencia Nacional de Salud ejercerá las siguientes funciones:

(...)

24. Autorizar previamente a los sujetos vigilados cualquier modificación a la razón social, sus estatutos, cambios de la composición de la propiedad, modificación de su naturaleza jurídica, escisiones, fusiones y cualquier otra modalidad de transformación así como la cesión de activos, pasivos y contratos."

"ARTÍCULO 23. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. Son funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud, las siguientes:

(...)

2. Adelantar los estudios para determinar la viabilidad de las propuestas de modificación a la razón social, estatutos, cambios de la composición de la propiedad, modificación de la naturaleza jurídica, escisiones, fusiones y cualquier otra modalidad de transformación, así como la cesión de activos, pasivos y contratos, a los Prestadores de Servicios de Salud, de conformidad con la normativa vigente."

Al contestar favor indique el número de radicación que se indica a continuación:
Radicación: 16-17009-1-0 - 2016-02-15 16:11:39